2

38

No haviendo bastado mi Recuerdo ni el de este Cavallero Intend.te p.a q.e esa villa ponga en esta Thes.a de mi cargo los: Diez y seis mil quinientos y quarenta rr.s de vellon, que està debiendo por el Resto del acopio de Sal de esa villa, haciendose tan reparable esta demora, y necesitandose los Caudales para los fines de su destino, prevengo à V.S. que de no verificar su entrega à la contestaz.on de esta, se tomarà la providencia que corresponde, y V.S. no ignoran.

Dios gue. à V.S. m.s a.s Murcia 16 de Febrero de 1788.

Ciro. Garcia

Sres

Justicia y Regim.to de la Villa de Caravaca.